

La laicidad: entre debates conceptuales y controversias políticas

Secularism: between conceptual debates and political controversies

Nayive Castellanos Villamil

 <https://orcid.org/0000-0002-9320-682X>

Investigadora, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México-México, castellanos@alumni.usp.br

 10.62325/10.62325/yachana.v15.n2.2026.1057

Ensayo



Esta publicación está bajo una
licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0
Internacional (CC BY-NC 4.0).

Fecha de recepción:
23/02/2026

Fecha de aprobación:
28/04/2026

Fecha de publicación:
31/07/2026

Resumen

Este texto tiene como finalidad contrastar los encuadramientos teóricos sobre los alcances de la laicidad frente a las controversias políticas que emergen a partir de la acción de agentes con contenido religioso en la esfera pública. En el campo jurídico la laicidad permanece abstracta y homogénea, pero en su materialidad desborda aparentes fronteras y difiere en sus expresiones desde lo macro a lo local. Esa disonancia refleja cómo en lo conceptual dicha categoría presume suficiencia, pero en lo concreto parece carecer de ella. Mediante análisis cualitativo, se muestra como cierto atascamiento en su diagnóstico y en las exigencias que sobre ella recaen, toda vez que se contraponen al fenómeno religioso, la presentan como depositaria de estándares compartidos y, al mismo tiempo, de sesgos interpretativos e ideológicos, ya sea por su amplitud o por la estrechez de sus términos, sin embargo, en suma, el accionar de diversos agentes va presionando su legibilidad en lo concreto.

Palabras clave: América Latina, religión, pública, política.

Abstract

This text aims to contrast theoretical frameworks on the scope of secularism with the political controversies that arise from the actions of religious actors in the public sphere. In the legal field, secularism remains abstract and homogeneous, but in its materiality, it transcends apparent boundaries and differs in its expressions from the macro to the local level. This dissonance reflects how, conceptually, the category presumes sufficiency, but in practice, it seems to lack it. Through qualitative analysis, a certain stagnation is revealed in its diagnosis and in the demands placed upon it. Since it is opposed to the religious phenomenon, it is presented as the repository of shared standards and, at the same time, of interpretive and ideological biases, whether due to the breadth or the narrowness of its terms. However, in short, the actions of various actors are putting pressure on its legibility in concrete terms.

Keywords: Latin America, religion, public, policy.

Introducción

Este texto propone, de un lado, recuperar algunos abordajes o encuadramientos teóricos sobre los alcances de la laicidad en diálogo con las variaciones que, de otro lado, diversos agentes accionan cuando de ejecutarla se trata. Esto genera polifonía de voces alrededor de sus aparentes fronteras, del “lugar de la religión”, de los límites de la política, cuyos registros sobre sus controversias dejan como antagónicos el campo religioso y el político. Mediante en enfoque cualitativo basado en recuperación y contraste de fuentes, así como levantamiento teórico y acompañamiento a diversos casos, que generaron disputas y movilizaciones sociales, se presentan las disonancias y contrastes que encierra el concepto laicidad, y la discusión sobre su mediación frente a los conflictos en torno al fenómeno religioso en la esfera pública. Este tema representa alcance regional dado el auge del activismo religioso en esferas institucionales y la demanda de categorías como la laicidad que medien en dichas controversias.

La laicidad se entiende comúnmente como el marco legal que contiene en sus orígenes el principio específico de separación y autonomía entre el Estado y la Iglesia católica, o las iglesias en su connotación presente. Sin embargo, dado el actual contexto de auge del fenómeno religioso, este principio ha merecido diversas interpretaciones que van desde la idea de confinamiento religioso a lo privado, hasta la activa participación política de líderes religiosos, con el argumento de combatir cierta exclusión en la esfera pública, que desborda la idea de presuponer fronteras definidas entre organizaciones religiosas y políticas.

La variedad de interpretaciones sobre las implicaciones, dimensión o límites de la laicidad dan cuenta de la acción que diversos agentes ejercen mediante sus prácticas y discursos con base en sus criterios sobre esa categoría, desde esferas institucionales o civiles, produciendo y ejecutando diversos modos de laicidad que presionan la idea de polifonía sobre sus principios.

Diversas formas de entender la laicidad, ya sean producto de sesgos ideológicos, de intereses partidarios, de afinidad cultural, o de la misma realidad marcada por los consensos a los cuales cada sociedad llegó en sus ámbitos locales y nacionales sobre los niveles de separación y autonomía entre poderes, originan diversas controversias, que usualmente son encuadradas apenas como contraposición entre marcos jurídicos y activismos religiosos, especialmente conservadores, cuando se trata de pautas respecto a derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Frente a la diversidad de criterios, la laicidad puede tornarse insuficiente para dar respuesta a conflictos tales como contenido, discursos o uso de símbolos religiosos en la esfera pública, y traducida como ecualizadora de la igualdad en medio de la diferencia presenta diversos obstáculos al momento de su plena ejecución.

No obstante, si bien es un concepto que requiere desprendimiento de varios sesgos interpretativos e ideológicos, también su propia definición puede ofrecer los principios razonables emanados de estándares compartidos y, al mismo tiempo, generar controversias que detonan su concepto, y conllevan a encuadramientos en torno a las formas cómo se entiende la laicidad, tanto en su concepto como en sus alcances. Esta categoría recoge diversas discusiones que

pasan por la emergencia de su implementación toda vez que se considera que el activismo religioso se expande en el espacio público.

A pesar de que la categoría mencionada es el resultado de estándares compartidos, las experiencias de diversas sociedades indican que no se trata de una sola laicidad, ni la forma de entenderla y ejecutarla es homogénea. No significa lo mismo en todos los contextos, y son diversas las variaciones no sólo de una sociedad a otra sino dentro de cada una de ellas.

Los apartados trabajados en este texto, la cuestión de la laicidad y la laicidad en cuestión, tienen como objetivo ilustrar que referirse a la laicidad apenas como un marco jurídico rígido, medido por la aproximación o alejamiento que segmentos sociales producen en determinados campos es insuficiente para describir las permanentes transformaciones sociales y políticas que la confrontan. Por un lado, la cuestión de la laicidad aborda la forma cómo varios autores presentan la laicidad, sus características y encuadramientos.

Por otro, la laicidad en cuestión se aproxima a algunas controversias en los casos brasileño, colombiano y mexicano¹ como ejemplos más visibles de las variaciones en la región. Por tanto, se ponen en discusión los dos apartados reflejando que mientras en teoría se discuten diversos encuadramientos o interpretaciones sobre su dimensión, en la práctica se revisan los efectos que prácticas, discursos y símbolos tienen en materia de derechos, lo cual presiona la laicidad entre lo normativo y lo político, entre el centro y el margen, y entre su delimitación y la forma cómo se produce en lo concreto.

¹ La elección de los tres casos señalados obedece a estancias académicas en los tres países, que han tenido como finalidad analizar el comportamiento político religioso, así como las variaciones de la laicidad.

Desarrollo

La cuestión de la laicidad

Este apartado recupera los registros teóricos sobre la naturaleza de la laicidad y las forma cómo varios autores la abordan, ya sea refiriéndose a sus principios constituyentes y su relación con la religión, desde su asociación con el pluralismo y la democracia, y sobre su encuadramiento estado céntrico o antropocéntrico, que en el fondo transitan por la vieja discusión sobre el lugar de la religión en lo público, depositando en esta categoría apenas una relación de oposición frente a la religión o en otras ocasiones reconociendo su legitimidad pública.

1. Retrospectiva

Baubérot (2009) describe la forma cómo la laicidad adquirió un nuevo significado desde el siglo XVI a partir del momento en que el Estado se apropió de los bienes o funciones que eran de dominio de la Iglesia católica, y la presenta como una ambigüedad en su construcción y en su uso. Unas veces se acciona como teoría en tanto se pretende la convergencia unificada conceptual, y otras como paradigma cuando se hacen referencias académicas o científicas que se mantienen o rechazan por su comprobación empírico-racional y por el respaldo de la comunidad científica.

En unas ocasiones sigue los postulados weberianos, si bien para señalar cambios en la representación del mundo, pero mediante procesos lineales entre laicidad y modernidad. En otras, para apuntar los postulados durkheimianos sobre los procesos de diferenciación

institucional. Baubérot sugirió analizarla en umbrales de institucionalidad, de legitimidad y de pluralismo.

Semánticamente, el término laicidad ha tenido mayor uso en países de tradición latina que anglosajona. Hasta mediados de 1850 se utilizó la noción de secularización para designar a quien pasaba de lo religioso a lo civil. Luego, sólo hasta el siglo XIX, la expresión laico comenzó a salir del dominio eclesiástico para hacer referencia a espacios sin influencia religiosa. Sin embargo, en cuanto al surgimiento del término Estado laico se rastrea entre los siglos XVI y XVIII en medio de las guerras de religión (Blancarte, 2008).

En aquella época, en lo que respecta a la América española, caracterizada por el patronato, y específicamente durante su descomposición, se redactaron constituciones que protegían a la Iglesia católica con un tratamiento privilegiado, pero esto también significó que el Estado reclamara el control sobre las actividades clericales. Incluso, en la actual América las confesiones religiosas distintas a la católica sólo pudieron implantarse hasta que fueron decretadas las leyes de libertad de cultos. En las últimas décadas, la influencia de tradición cristiana en esta región, especialmente de presencia evangélica, tanto territorial como política, junto al crecimiento de feligreses, converge con el aumento porcentual de las personas que no practican alguna religión y, también, con el declive del monopolio católico y de sus seguidores pero, paradójicamente, con el incremento de parroquias y formación de sacerdotes para la manutención de sus tradiciones y para influencia política (Steil & Toniol, 2021).

2. Conceptualización

A pesar de los procesos de distanciamiento o de aproximación que históricamente han contornado la laicidad, en términos generales, su concepto hace referencia a la separación y autonomía entre Estado e Iglesia(s), que obedece más a un proceso que a una fase definitiva. Sin embargo, a pesar de que este proceso se dio como consecuencia de un contexto específico y frente a una necesidad puntual de autonomía de poderes, se trata de la misma laicidad que en la actualidad se mantiene como referente para amparar diversas interpretaciones por cuenta del fenómeno religioso contemporáneo y de las transformaciones sociales. Varios registros teóricos se han dedicado a detallar tanto los principios de la laicidad como los elementos que estarían contemplados en esta categoría, en el intento de actualizar su contenido y ofrecer elementos de análisis alrededor de las diversas controversias que se gestan en la esfera pública.

Para Rudas (2022), la versión más común sobre laicidad contiene valores republicanos, de igualdad ciudadana y de libertad asociadas a la autonomía individual, como compromiso político consignado en las constituciones democráticas de varios países, y también como proyecto que incorpora dos dimensiones. Por una parte, la separación entre Estado e Iglesia en términos de poder estatal y, por otra, esa misma separación entre esferas, pero en cuestiones relativas a la inclusión igualitaria de ciudadanos.

Su análisis refiere que teóricamente las dos versiones unifican el concepto de

laicidad, pero en la práctica responden a tensiones de naturaleza diferente, es decir, muestra como dos abordajes usuales de esa categoría, pero estudiados separadamente y considerados incompatibles, al final más que yuxtaponerse hacen parte de un concepto unificado. Por un lado, se ve la laicidad como inclusiva con respecto a las religiones públicas y, por otro, como exclusiva cuando tratada en los debates sobre pauta moral y referente a la justificación pública del uso de poder del Estado, lo cual sería sintomático dada su naturaleza normativa multidimensional.

Por su parte, Rivera (2010) ofrece una diferenciación más puntual con respecto a los orígenes y a la interpretación actual sobre laicidad asociada al pluralismo, bajo la consigna que esta emergió como valor político regido por la separación del Estado y las iglesias bajo la exclusión de todo contenido religioso, es decir, en relación con el poder de una iglesia dominante (la católica), mientras que en materia de religión fue el liberalismo que se articuló en respuesta al pluralismo religioso. Por ejemplo, los Estados laicos protegen la libertad de conciencia, pero ello no ha estado necesariamente motivado por el pluralismo religioso, ya que este se encuadra más en el liberalismo contemporáneo que identifica a la laicidad con los valores liberales de neutralidad estatal y libertad de conciencia.

Ese planteamiento alerta sobre una atribución a la laicidad que no estaría contemplada dentro de su constitución, y frente a ello la reflexión que sobresale es ¿bajo qué categoría(s) examinar las controversias sobre el fenómeno religioso en la esfera pública producto de

los efectos del pluralismo? Este despliegue conceptual se amplía aún más para analistas como De la Torre (2023) cuando describe las variaciones de la laicidad: la separatista donde la autonomía es una finalidad en sí misma; la anticlerical que limita libertades individuales para priorizar el espacio público laico; la autoritaria donde el Estado interviene en el ámbito religioso; de fe cívica en la cual el Estado promueve la religiosidad mayoritaria; y colaborativa que insta a las religiones a que influyan y colaboren en políticas públicas.

Incluso, de acuerdo con Giumbelli (2013), la laicidad también puede ser encuadrada como ideología; como posicionamiento que define el lugar de la religión en lo público; como configuración para definir las relaciones entre aparatos estatales y agentes religiosos; todas estas como limitación en clave de las modalidades de su presencia y la lógica de sus acciones. Al final, se trata de cómo los agentes activan o legitiman la religión en el espacio público relacionada con los dispositivos estatales a pesar o por causa de la laicidad (Cruz & Toniol, 2018).

De hecho, teniendo en cuenta el auge de la participación de organizaciones religiosas en ámbitos institucionales, desde la década de 1990 se abordó el concepto de religiones públicas propuesto por Casanova (2011) para describir la construcción de la religión en el ámbito público. Esa participación estaría escalonada: en las oficialmente asociadas al aparato estatal; las que movilizan sus recursos institucionales por medio de partidos o movimientos sociales para concurrir en el juego político; y las que simplemente participan

del debate público, cuyo activismo está mediado por el lenguaje religioso, cuya eficacia no estaría tanto en su imposición sino en su plasticidad (Montero et al., 2018).

Además de la noción de religiones públicas, más que religiones en la esfera pública, otros análisis sobre la tensión entre Estado e iglesias giran en torno a temas como: i) el secularismo, tratado por Taylor (2011) y Ratzinger y Habermas (2006); ii) los afectos seculares (Mahmood, 2009); iii) y los márgenes del Estado (Asad, 2008). Estos autores reflexionaron sobre la importancia de los preceptos religiosos en lo público, pero también sobre el prejuicio en torno a ello y la exigencia sobre la permanente justificación de la actuación religiosa, recolocando temas tales como: de qué forma se pasó de una sociedad creyente a una en la que lo trascendente es apenas una opción de muchas; la necesidad de traducción del lenguaje religioso al secular en instancias públicas; y la dimensión preponderante que se le da al Estado como controlador y vigilante de algunas religiones para decidir lo que puede o no ser producido como religión en lo público.

Estos trabajos han contribuido ampliamente al análisis sobre laicidad y sobre el fenómeno religioso actual. Sin embargo, requieren ajustes cuando contrastados con los contextos estudiados. Por ejemplo, el trabajo de Habermas posee elementos importantes dentro de la discusión político-religiosa, como la acción comunicativa y la traducción de lenguajes religiosos a laicos en instancias políticas con el fin de un mayor entendimiento de los argumentos que sopesan

las discusiones. Pero, esto trasladado al contexto latinoamericano se torna difícilmente aplicable dado el auge de líderes evangélicos y la significativa influencia histórica católica, que se construyó como religión colaboradora del Estado. Líderes cristianos son criticados, por segmentos académicos y movimientos sociales, cuando participan en las comisiones de bioética, en grupos de trabajo en la ONU, o cuando son postulados a cargos ejecutivos en ministerios como el de derechos humanos ya que muchas veces son funciones ejercidas con enfoque teológico, bajo la óptica de la moralidad religiosa normativa.

La dificultad de traducción del lenguaje religioso al laico se debe no sólo a la trayectoria de contenido religioso en lo público en la región, sino al actual auge del activismo neopentecostal que además de producir sujetos religiosos forma sujetos políticos, cuyas creencias, tradiciones y moralidades se constituyen en identidades políticas. Esto también ha permitido que la laicidad se entienda como polifonía de voces cada vez que sus dirigentes la practican de acuerdo con sus convicciones.

De acuerdo con la anterior aproximación conceptual, se observan varios encuadramientos en torno a la laicidad que pasan por su caracterización, su naturaleza y sus alcances, que recogen su pluralidad interpretativa y la diversidad de abordajes sobre la relación entre Estado e iglesias. Esto se traduce en que a pesar de tener un concepto base, que comenzó a ser articulado desde el siglo XIX, pasa por varias actualizaciones de acuerdo con el contexto y los cambios sociales.

3. Discusión semántica

De acuerdo con su uso, la laicidad en ocasiones pasa a ser sinónimo de laicismo o su contraparte. Para Montero (2013), en general hay un consenso en torno a la defensa de la laicidad, pero persiste un profundo desacuerdo respecto al laicismo cuando este se asocia a una doctrina para erradicar las religiones de la vida pública. Bajo ese supuesto, se genera un debate que articula tres niveles de problemas: el primero, a nivel de estructuras e instituciones políticas referente a las especificidades de los regímenes estatales y sus formas particulares de regular manifestaciones religiosas; el segundo, a nivel social referente a la caracterización de la sociedad en términos de su formación nacional y el modo cómo percibe la neutralidad axiológica del Estado frente a las religiones; y el tercero se refiere a la homogeneidad/heterogeneidad étnica y religiosa de la nación lo que refuerza el problema de relación entre las esferas religiosa y política.

Frente a esta asociación entre el laicismo como doctrina combativa y la laicidad, Bovero (2015) y Valadés (2015) recuerdan que no hay tal distinción entre los dos términos teniendo en cuenta que sobre el primero se emprendió una campaña de desprestigio por parte del clero católico para su deslegitimación por considerarlo como una postura intolerante frente a la religión. Para Valadés (2015), el laicismo alude a una doctrina general de independencia y la laicidad a un principio específico de separación, así que los términos: laico, laicidad y laicismo en esencia significarían lo mismo para todos los hablantes de español, pero el tema se

torna problemático cuando se intenta establecer una diferencia convencional acerca de dos vocablos que tienen una aceptación y un uso distinto en la sociedad. Bajo este abordaje podría decirse que la Iglesia católica consiguió su cometido, porque la carga negativa que se le confirió al laicismo ha servido de argumento para el proselitismo político de algunos líderes religiosos.

4. Encuadramientos teóricos

Una forma recurrente de analizar “lo laico” y “lo religioso” se inscribe en un antiguo debate que asocia las transformaciones sociales con formas laicas de escatología cristiana o como religiones seculares, en términos de Kelsen (Di Lucia & Passerini, 2015). A pesar que aún es frecuente el debate sobre las formas de religiosidad “camuflada” en movimientos laicos, o los continuos intentos de rastrear las implicaciones teológicas de la modernidad e interpretarlas como una teología disfrazada, o incluso la afirmación de Schmitt (2006) de que todos los conceptos más impregnados de la doctrina moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados, la literatura reciente intenta sobrepasar esa asociación implícita, pero a su vez recae en otro determinismo cuando analiza las actuales movilizaciones religiosas en público como formas de enmascaramiento o las sitúa como intereses ocultos por parte de líderes religiosos en la esfera pública.

Ese registro pierde fuerza argumentativa cuando se parte de que la religión es constitutiva de lo público, y que “las sociedades seculares no son la humanidad menos la religión, sino una condición singularmente moderna del ser

social alcanzada históricamente” (Dullo, 2012, p. 382, traducción propia). Sin embargo, una vez más, el cuestionamiento que queda es hasta qué punto determinadas prácticas o contenido religioso en ámbitos institucionales que rebasan los principios de la laicidad afectan de manera significativa derechos conquistados democráticamente.

Otros registros teóricos han ampliado las perspectivas sobre la laicidad como categoría relacional en su diálogo con la democracia, con el pluralismo religioso y con el Estado. Entre otras, se destacan dos formas de apelar a la laicidad cada una de ellas con varios matices. De un lado, una perspectiva estado céntrica que tiene como función la regulación y el control del activismo religioso cuando sobrepasa los “límites” conferidos a su campo. Por otro, un abordaje más antropocéntrico que da énfasis en las formas de producción y ejecución de la laicidad por parte de variados agentes, generando varias tensiones, pero son esos mismos agentes quienes determinan hasta dónde y qué tipo de vínculos se legitiman entre los campos sociales.

La compilación “El Estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional” es un ejemplo sobre la forma cómo diversos investigadores entienden y reclaman la laicidad a partir de varios campos de estudio. La visión predominante y entendible por la trayectoria histórica mexicana de Estado laico es la consigna que sin laicidad no hay democracia, y la de que la preservación de las libertades estatales depende de no tener compromiso religioso alguno (Galeana; 2023), dada la motivación adoctrinadora de la Iglesia

católica por medio de su manejo sesgado de la libertad religiosa y la instrumentalización de campos como la bioética para defender posturas religiosas (Ortiz; 2023).

En esas premisas se cuestiona el colaboracionismo entre iglesias y clase política por considerarlo una amenaza a la laicidad. Sin embargo, en la misma compilación se encuentran diversos abordajes que también pasan por el reconocimiento de la religión como principio constitutivo del ser humano, y el cuestionamiento del Estado como ente regulador de las iglesias, o de estas como instituciones monolíticas (Salazar, 2023). Esta perspectiva amplía la discusión sobre qué tipo de laicidad se invoca frente a determinados cuestionamientos, así como los niveles de problemas y tensiones a la luz de una lectura más dialéctica entre modernidad y religión, diferente a la de antinomia radical entre mundo laico y mundo religioso.

Muchos de estos análisis están atravesados por la forma cómo se etiqueta la religión en lo público. Para Ocampo (2011), los signos religiosos son totalmente legítimos puesto que son parte integral de la libertad del individuo y esenciales para participar del debate público democrático, siempre y cuando sus representantes no busquen dominar tal debate.

En esa línea argumentativa, otros abordajes intentan sobrepasar la discusión dicotómica que usualmente se plantea entre laicidad y religión pública. En ese sentido, si bien es cierto que la laicidad concierne a diversas áreas del conocimiento y es uno de los pilares de la cultura política y jurídica del mundo oc-

cidental, la religión, por su parte, ha estado presente de forma central desde la conformación de los Estados modernos.

Sin embargo, la temporalidad no cuenta cuando se producen fuertes disputas frente a la descaracterización del Estado laico y de la laicidad, que se vincula aún con la pretérita discusión política sobre el lugar de la religión. Normalmente, y según el contexto, parece que sólo una de ellas, religión o laicidad, estaría dotada de legitimidad dentro de unas fronteras definidas. No obstante, visto desde la óptica de sus orígenes y desde sus procesos constituyentes socialmente legitimados, esas dos orientaciones pasarían a tener compatibilidad.

La simple anulación de la religión del seno de la normatividad estatal no sería suficiente para expresar la laicidad del Estado y, por su parte, las referencias religiosas en el ámbito jurídico sólo comprometen el principio de laicidad si incurren en la diferenciación de tratamiento a grupos sociales con respecto a sus derechos, que ya han sido asegurados de forma generalizada (Dallari, 2022). En otras palabras, el Estado deja de ser laico en la medida en que la orientación religiosa de una persona es adoptada como criterio para la determinación de un estatus diferenciado en el plano jurídico. Si esa correlación no se hace efectiva no habría violación del carácter laico del Estado, pese a las referencias a contenidos religiosos que puedan incluirse en el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, la laicidad partiría de esa garantía jurídica de no discriminación por criterio religioso (Dallari, 2022).

Los Estados pueden considerarse laicos no por la ausencia de referencias religiosas en sus constituciones, sino porque promueven la garantía de no discriminación, tanto en la libertad de culto como en la ciudadanía, independiente de la orientación religiosa. Dallari toma como ejemplo a Brasil como un caso donde coexiste la preservación de valores religiosos que, según su análisis, no compromete al Estado laico y a la laicidad, la cual se identifica con la vinculación a los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Cabe aclarar que estas afirmaciones hacen referencia a la constitución de los principios laicos en términos jurídicos y no a las tensiones políticas actuales. Para Dallari, hay un conjunto de determinaciones jurídicas que aseguran la convivencia del principio de laicidad con la consideración de elementos religiosos inherentes a la formación histórica y cultural de cada sociedad, pero cada una de ellas debe decidir las reglas de su sistema jurídico más adecuadas para expresar sus valores y opciones.

En esa misma perspectiva, partiendo de la idea de que los elementos religiosos hacen parte de la formación histórica y cultural de cada sociedad estos no se tornarían obsoletos con el advenimiento de nuevas identidades, o con el creciente papel de la racionalidad en el comportamiento humano. Esta última afirmación planteada por Mouffe (2006) introduce su planteamiento al pluralismo agonístico como una propuesta que da un mayor reconocimiento al papel de la religión en la formación de identidades personales y a sus repercusiones en la política.

La visión de Mouffe sobre el pluralismo se distancia de la concepción de John Rawls (1993) o del mismo Habermas (1995) que, según la autora, estarían más interesados en la resolución de conflictos. Mouffe se aleja del modo normativo que encuadra el pluralismo como el hecho objetivo de la diversidad o como una forma de ontologizar la religión, que al tiempo que visibiliza las religiones busca retirarlas del espacio público mediante la regulación de identidades y la producción de fronteras.

En su visión, la separación entre Estado e Iglesia no es el centro del debate actual sino la separación entre religión y poder estatal, y reitera que es el Estado, y no las organizaciones religiosas, el que debe tener el control sobre el poder coercitivo. Para esta autora, uno de los problemas en el diagnóstico es presentar las separaciones entre Estado-Iglesia, entre público-privado y entre política-religión como equivalentes y, en consecuencia, la primera excluiría todas las formas religiosas de la esfera pública, al identificar política con Estado y este último con lo público. Para Mouffe, en la medida que grupos religiosos actúen en los límites constitucionales no hay razón para que no intervengan en la arena pública para pronunciarse a favor o en contra de ciertas causas.

Mouffe (2006) plantea un modelo agonístico de democracia como el más adecuado para legitimar la religión en el dominio político, sin embargo, advierte que no se trata de llegar al punto de reconocimiento legal de demandas que pondrían en cuestión la propia base del orden constitucional, y que podrían abolir incluso la separación entre Igle-

sia y Estado, ya que los principios constitucionales deben ser respetados, y en la medida que religiosos acepten las reglas, no serían forzados a estar fuera de la arena pública. Ahora bien, los límites constitucionales varían de acuerdo con la manera como las sociedades interpretan los principios ético-políticos constitutivos de cada democracia.

En ese sentido, la democracia moderna consiste en reconocer la existencia de lógicas contradictorias, así como la necesidad de articulación que a su vez necesita ser recreada y negociada sin armonía o punto final de equilibrio, porque es en aquel espacio intersticial que la democracia pluralista podría existir (Mouffe, 2005). Esta idea de ver los conflictos como inherentes a la actividad democrática también es expuesta por Gurza & Szwako (2024) cuando analizan los movimientos sociales, e incluso ven los enfrentamientos como relacionales, no apenas porque suponen al otro, sino por las tensiones producidas en el cruzamiento de lógicas que la redefinición de las relaciones produce. En consonancia, Laclau (2014) parte del principio que no hay una solución perfecta para enfrentarlos, sino sólo aceptar que no pueden suprimirse a pesar del gran desafío que significan variadas voluntades colectivas en espacios políticos de representación universal, donde se pretende compatibilizar universalidad con pluralidad en espacios dominados por el particularismo y la diferencia, pero de todos modos esa inconmensurabilidad no sería la antípoda sino la condición de la democracia.

Acercando este abordaje a contextos como el mexicano, Rivera (2024) discute otra perspectiva, no sólo desde

los principios fundantes sino desde el diagnóstico actual con respecto a la compatibilidad entre la religión y la laicidad. Diversas demandas como la libertad y la objeción de conciencia, así como la neutralidad del Estado vienen siendo vinculadas al papel de la laicidad. Tales requerimientos obedecen a los obstáculos o dificultades institucionales que grupos sociales encuentran, por ejemplo, en su ejercicio de libertad de conciencia, pero que son compatibles con el derecho emanado de dicha libertad. La protección de esa libertad no remueve tales obstáculos, que inevitablemente se derivan de las disposiciones oficiales, y el hecho de eliminar cada obstáculo rebasaría todo esfuerzo normativo. Estrictamente, esas demandas no necesariamente corresponderían o se ajustarían a las motivaciones originarias de la laicidad en el siglo XIX. Responderían más al contexto actual de pluralismo, de diversidad, de activismo religioso y de reconocimiento.

De todas formas, la literatura más reciente ha buscado demostrar la emergencia de la categoría laicidad especialmente en la actual coyuntura de ferviente activismo cristiano frente a las demandas por parte de movimientos sociales en su búsqueda por reconocimiento, como Fraser (2006) llama a esos esfuerzos de ampliación de derechos que se suman a las antiguas exigencias por distribución. Si por una parte las controversias giran en torno a su naturaleza entre agentes y pautas movilizadas en el espacio público, por otra, la discusión se centra en la instancia que estaría llamada a mediar en esos conflictos.

Pero esas controversias derivadas de un antagonismo construido no son las únicas. Si bien Asad (2008) plantea que lo laico se construyó como sombra de la religión, Farman (2020) afirma que ese abordaje pierde potencia porque lo laico tiene sus propias dinámicas internas desprovistas de religión para sus planteamientos, pero reconoce que es una esfera como otras presente en ese mismo espacio llamado laico, que visto más que en oposición a lo religioso, posee sus propias nociones, reglas, tensiones e inestabilidades que procuran quebrar el binario religioso-secular.

Esto quiere decir que la relación antagónica se oscurece toda vez que en lo pragmático la laicidad ampara prácticas, discursos y desarrollos en otros campos como el tecnocientífico. Ese campo ejecuta sus prácticas mayoritariamente sin tener a la religión como sombra o como horizonte de sus postulados, lo cual genera otro tipo de pautas, agentes e intereses que desafían la forma como continúan siendo percibidos los principios laicos.

No obstante, la cuestión de la laicidad o los encuadramientos teóricos presentados registran mayoritariamente una connotación de antítesis entre esta y la religión cuando de sus alcances y dimensión se trata. Más allá de su caracterización, formas o variedad prevalece una relación antagónica al momento de analizar su ejecución frente a las actuales controversias, a pesar de la puntualización de algunos autores sobre sus propósitos constituyentes con respecto a que laicidad no es sinónimo de anulación de la religión del espacio público. Pero se entiende que la movilización de diversas pautas morales promovidas

por agentes conservadores, religiosos o no, se traducen en amenaza cuando disputan la ampliación de derechos de toda índole.

Los encuadramientos presentados alrededor de la laicidad dan cuenta de su polifonía toda vez que, de una parte, así como la política, la religión es interpretada como constitutiva de lo público, y de otra, su restricción pública vista como característica de la plena ejecución de la laicidad la torna un rasgo democrático, e incluso su legitimidad pública queda a expensas de variadas delimitaciones. Así que, a partir de diversas interpretaciones emergieron categorías, taxonomías y contrapuntos frente al viejo debate sobre el lugar de la religión que ha caracterizado la discusión sobre la separación y autonomía de poderes.

De este modo, más allá del debate sobre el lugar de la religión, al entenderla como constituyente y constitutiva de lo público, y del encuadramiento antinómico entre esta y la laicidad en lo abstracto, resta observar la laicidad en lo concreto, en lo funcional, en lo material o en lo experiencial para dar cuenta la forma cómo agentes autodenominados religiosos entienden y producen afinidades con sus audiencias a partir de vínculos políticos en arenas institucionales, o cómo agentes políticos reproducen contenido religioso desde sus instituciones para movilizar sus intereses, sus moralidades o sus pautas coyunturales en una relación sincrónica expresada mediante acuerdos programáticos, afinidades ideológicas o simplemente a través de una proximidad de discursos y formas de gestionar lo público.

La laicidad en cuestión

El apartado anterior recuperó algunos registros en la literatura que dan cuenta sobre la forma cómo se encuadra la laicidad y la tradicional dicotomía que se le atañe. Esta parte del texto, titulada La laicidad en cuestión, presenta un breve acercamiento a controversias en lo concreto para los casos brasileño, colombiano y mexicano sobre la recurrencia de contenido religioso en lo público-institucional que dejan a la laicidad bajo polémicas no sólo por la discusión sobre su naturaleza como se vio en la cuestión de laicidad, sino por su suficiencia mediadora y su vigencia frente a la diversidad de pautas y movilizaciones que se producen en lo público y que afectan diversos grupos sociales.

Las controversias suscitadas llaman la atención principalmente cuando líderes religiosos disputan pautas en arenas institucionales y cuando hay proximidad entre estos y la política tradicional. En medio de este contexto, la laicidad no sólo es invocada como respuesta al pluralismo religioso y a la libertad de conciencia y de culto, sino como garante para tal democratización e incluso ampliación de derechos.

Estos desafíos que le son conferidos a la laicidad son contestados desde varias instancias, ya sea porque es la normatividad que aglutina la autonomía de poderes en ausencia de otras más ajustadas, por sesgos interpretativos o ideológicos, o porque simplemente es la construcción sobre laicidad que los agentes van recreando.

1. Brasil, Colombia y México

A nivel regional, en países como Brasil, Colombia y México, la laicidad difiere en modo, en agentes, en intereses y en su repercusión en instancias guber-

namentales, que van desde iniciativas de proyectos de ley con exposición de motivos controvertidos hasta amplias bancadas en el Congreso, que movilizan sus bases sociales para apoyar campañas electorales como acontece en el caso brasileño. Las polémicas alrededor de su implementación también se diferencian ya sea por cuenta de sus niveles de secularización, por su cultura y estética política, por la presión de movimientos sociales o por casos individuales que se tornaron referente en el ámbito jurídico. Esto quiere decir que además de hablar de laicidades en plural, también hay variaciones que van de lo nacional a lo local dentro de un mismo país.

Los tres países mencionados hacen parte de una muestra de las gradaciones en la región, que van de la laicidad evangélica en Brasil, pasando por la laicidad inclusiva en Colombia, hasta la exclusiva en México (Castellanos, 2025). En el primer caso el fenómeno religioso se ha destacado en la región por la producción de religiosidades y por la férrea disputa de diversas pautas tanto en el Legislativo como en el Ejecutivo por parte de líderes neopentecostales. El segundo caso es intermedio ya que la participación cristiana tiene asiento en lo gubernamental pero no alcanza los niveles brasileños. Y el caso mexicano representa una acepción por la manutención en cuanto a la separación entre poderes, en comparación con los dos otros casos, al menos en lo nacional, ya que en lo local se evidencian otras dinámicas de aproximación político-religiosa.

1.1 Brasil

En Brasil, la religión cristiana se ha constituido como pública y durante las últimas décadas el segmento evangélico ha ganado mayor visibilidad y repercusión en las esferas institucionales. En el anterior período gubernamental a cargo de Bolsonaro, la laicidad fue sobrepuesta aún más por principios cristianos. Una muestra de esto fue la activa participación del expresidente en la Marcha para Jesús considerado el evento evangélico más importante de ese país. Su presencia vistiendo la camiseta con el logo de la Marcha, así como sus permanentes alocuciones que hicieron referencia a consignas bíblicas generaron varios debates. De hecho, el eslogan de su gobierno fue “*Brasil acima de tudo, Deus acima de todos*”.

No obstante, tales controversias en torno al amplio apoyo presidencial a líderes de las mayores iglesias evangélicas, de cuño neopentecostal, así como a los proyectos de ley que significaron una afronta a las conquistas en derechos sexuales y reproductivos, o bien a la designación de una pastora al frente del Ministerio de Derechos Humanos, no tuvieron mayores repercusiones en el ámbito jurídico en cuanto a disposiciones que activaran algún tipo de límite.

El contenido religioso en esferas institucionales se tornó la constante durante ese período presidencial y de alguna manera generó, a pesar de la resistencia, cierta normalización. Cuando segmentos sociales perci-

bieron el desbordamiento de ese contenido, dada su influencia en el campo de los derechos, se manifestaron en contra, es decir, no por las aproximaciones político-religiosas en sí mismas, ya que éstas han configurado lo público en ese país, sino por la amenaza que proyectos de ley representaron frente a conquistas en materia de derechos. A pesar de que jurídicamente no tuviera mayor repercusión, tanto el contenido como las estrechas relaciones políticas con líderes religiosos, la laicidad en ese período gubernamental adquirió una connotación más evangélica (Oro, 2022; Almeida, 2020).

1.2 Colombia

En el caso colombiano también es indiscutible la participación e influencia evangélica en ámbitos institucionales, pero al contrario de Brasil no posee ni en número ni en poder la representación en el Congreso o la autorización de contenidos con lenguaje totalmente religioso en la esfera pública. Una muestra de ello se evidenció durante las negociaciones de paz entre el gobierno y la guerrilla de las FARC, cuyos acuerdos al final de las conversaciones incluyeron el enfoque de género, lo cual encendió las alarmas de líderes evangélicos y católicos. Estos se posicionaron en contra, y mediante asociaciones interreligiosas exigieron al gobierno de la época retirar dicho enfoque al considerarlo amenaza para las familias. Esta presión tuvo efecto en la decisión del No en el plebiscito por la paz de 2016. Sin embargo, por la dimen-

sión y el impacto de los acuerdos, el gobierno sometió su aceptación y firma vía Congreso.

Otro hecho, de contenido religioso, lo representó el grande crucifijo que permaneció durante mucho tiempo en la Sala Plena de la Corte Constitucional colombiana y que acompañó todas las sesiones en ese recinto. Si bien hubo una demanda por parte de un ciudadano para que se retirara ese símbolo frente a lo cual la Sala se opuso, al final fue la remodelación al Palacio de Justicia lo que obligó a remover el crucifijo, que después de un intenso debate entre los magistrados sobre si debían regresarlo o no a la Sala decidieron donarlo. A esto se sumaron otras controversias originadas por discursos públicos cuando algunos alcaldes entregaron su ciudad a Jesucristo. Estos últimos acontecimientos estuvieron caracterizados por la intervención de ciudadanos que mediante acciones de tutela exigieron el respeto a la laicidad y al Estado laico, lo que creó cierta contención frente a esos niveles de activismo religioso.

1.3 México

El caso mexicano a diferencia de los dos anteriores, al menos en el ámbito nacional, mantiene marcos normativos un poco más rigurosos en cuanto a contenido religioso en la esfera política, y cuando se presentan son capitalizados en nombre de la defensa a la laicidad y al Estado laico. Esto se ilustró en la controversia que suscitó en 2024 la alocución del entonces presidente López Obrador que según las de-

claraciones de la senadora Lilly Téllez se refirió y defendió a la Santa Muerte. En respuesta, esta senadora desde instancias legislativas con rosario en mano y frente a una valla que contenía una calavera junto a los apellidos del expresidente pidió respeto al Estado laico y a todos los cristianos. Otros acontecimientos como el proselitismo católico en entornos electorales originaron cierto tipo de polémicas. Sin embargo, esto no tuvo mayor repercusión en el ámbito jurídico, pero sí por grupos sociales que identifican la importancia en la autonomía de poderes. Estos debates activaron la noción de laicidad y el respeto a la misma en este país.

En este caso mexicano, tomando la consideración normativa descrita en el apartado anterior por Dallari y Mouffe con respecto a la participación legítima de la religión en el dominio político, de acuerdo con los límites o principios construidos en cada sociedad, la reflexión que surge es ¿hasta qué punto sigue siendo democrática y plural la contención de la religión a lo privado, o la limitación de su participación en lo nacional, bajo el precepto de respeto a los límites que fueron propuestos hace cien años, en una sociedad con grados mínimos de secularización y que ve la religión como nociva en lo político?

Si partimos de referencias como la brasileña donde recientemente líderes religiosos, específicamente evangélicos conservadores, incidieron notoriamente en asuntos de interés general y mediante sus pautas

han fortalecido el espectro partidista de la extrema derecha, esta sería una razón para la vigilancia constante de tal actuación en lo político, pero ¿esto no haría parte de los antagonismos que Mouffe llama como propios de la democracia y que evitarlos no sería coherente con un orden democrático pluralista? En todo caso, lo importante a destacar son los convenios y estándares compartidos que cada sociedad construyó, y la forma cómo va actualizando tales convenios de acuerdo con las transformaciones sociales.

2. De lo conceptual a lo político

La breve recuperación de algunas controversias en lo concreto muestra como denominador común la movilización de contenido religioso de variada naturaleza en ámbitos institucionales, a pesar de su diferencia en número, poder y repercusión. Las acciones de agentes, religiosos o no, acontecen por razones como usos y costumbres, por afinidad con sus audiencias, por intereses partidarios o simplemente como resultado de la coyuntura política o de determinado contexto, aunque no necesariamente bajo un consenso previo o cuidado institucional sobre lo que implica la laicidad en la práctica, porque algunas veces durante su actividad política van construyendo o redefiniendo lo que comprenden sobre el principio de autonomía de poderes. Este tipo de accionar en lo concreto, que emerge de lo político, genera interpretaciones sobre su dimensión, presiona la actualización de su concepto conllevando a posteriores encuadramientos teóricos, y cuestiona la suficiencia de sus térmi-

nos para mediar en tales controversias, dejándola en cuestión.

Si bien, los encuadramientos teóricos o la cuestión de la laicidad presentaron las discusiones en torno a su naturaleza, sus principios al final traen de vuelta la discusión sobre el lugar de la religión en lo público. En contraste con las controversias que los agentes producen en lo concreto, estas se distancian de estándares compartidos para responder a la actividad política que la coyuntura va construyendo y los agentes van redefiniendo sobre los alcances de la laicidad, dejándola en cuestión por la discusión sobre la suficiencia de sus principios como mediadora de contenido religioso en lo público y sobre la autonomía de poderes.

La aproximación a las variaciones de laicidad en los tres ejemplos mencionados (Brasil, Colombia y México) denotan que más allá de lo abstracto y de lo normativo se gestan permanentes desplazamientos de la laicidad entre el centro y el margen de acuerdo con las formas de entender tanto lo religioso como lo político por parte de determinados agentes con autoridad discursiva y de acción en lo público. Esto presiona la ejecución de la laicidad, pero a su vez crea diversas formas de participación y representación política de acuerdo con imaginarios sociales, que encuentran desde instancias gubernamentales formas de afianzar discursos y acciones con sus audiencias.

Para comprender las relaciones entre organizaciones religiosas, sociedad y poder político, Velasco (2006) sugiere el aislamiento de modelos del pasado, sea la laicidad francesa como depositaria

estatal normativa, o la laicidad norteamericana que defiende la religión civil en lo público. Esto puede ponderarse en lo concreto sin la sobrevaloración cristiana que legitime prácticas totalitarias públicas dejando a lo trascendente una importante repercusión argumentativa en las decisiones de índole nacional, y sin la subvaloración de la autonomía y las libertades individuales, ya que ninguna de ellas sería una respuesta laica a los problemas actuales.

En otras palabras, las relaciones entre iglesias, sociedad y política podrían repensarse desde una lógica diferente a las de la confusión, la disyunción o la conjunción y más desde una posición dialógica, que difiera del concepto recurrente de laicismo y de la ortodoxia salvadora religiosa. En otras palabras, “ni el Estado puede mantener la pretensión emancipadora de convertir al individuo en el laico de la ciudadanía rousseauniana, ni la Iglesia puede mantener su pretensión de una sociedad perfecta que tiene exclusivamente la potestad de la humanidad” (Velasco, 2006, p. 29). Este investigador propone una laicidad de confrontación constitutiva que, al contrario de la laicidad de abstención o de considerarla una herencia, propenda por la deliberación pública sin sustracción de ningún argumento independiente de su fuente sin imposiciones autoritarias en las libertades públicas.

Al final, los debates sobre laicidad, que sobresalen en espacios académicos y en arenas extra e institucionales, están atascados precisamente por la complejidad y los desafíos que enfrentan y, a su vez, por el encuadramiento de las controversias como cercanas o lejanas al concepto base jurídico que se entien-

de como de oposición entre lo religioso y lo laico. O, en ocasiones, también los reflejos de viejas posiciones antagónicas reactivadas por una mayor visibilidad de la religión en las sociedades contemporáneas adoptan un giro ideológico que parecería superar lo contenido en esa herramienta jurídico-política de tradición liberal, tornándose discursivamente obsoleta.

Sin embargo, ¿la tesis de superación de una laicidad emanada de principios liberales y republicanos contribuiría a sobrepasar las complejidades inherentes a sus tensiones? El debate a veces apasionado y confuso olvida que las diversas laicidades obedecen a sus propios contextos y son el resultado de un largo proceso histórico de modernización política y social, sin embargo, su reconocimiento tampoco excluye la problematización del asunto.

La laicidad como concepto se extiende, se contrae, se mueve entre el centro y el margen de acuerdo con las transformaciones sociales y con las formas de producir religión, política y afianzamiento de audiencias por parte de agentes públicos. Mientras que en teoría y sobre sus principios se discuten diversos encuadramientos o interpretaciones, en la práctica se cuestionan los efectos que prácticas, discursos y símbolos tienen sobre los derechos de diversos segmentos. Dependiendo los consensos contruidos por cada sociedad, las controversias tendrán impacto en las formas que adopta la laicidad y en la recurrente discusión sobre el lugar de la religión, como en el caso mexicano, o recaerá en otros asuntos toda vez que las aparentes fronteras están más diluidas como en el caso brasileño o bajo mayor vigilancia social como en el caso colombiano.

Al final, el accionar de diferentes agentes en lo concreto presiona la actualización de los alcances de la categoría estudiada, que permanentemente se ve en cuestión tanto por su naturaleza como por su suficiencia como mediadora, que transita entre lo normativo y lo político.

Conclusiones

Los anteriores apartados presentaron tanto los encuadramientos y debates más recurrentes en torno a la laicidad, así como las controversias en lo concreto sobre contenido religioso en la esfera pública, mediante la breve aproximación a los casos brasileño, colombiano y mexicano. Tanto la cuestión de la laicidad como la laicidad en cuestión evidencian que, tanto conceptual como políticamente, esta categoría enfrenta permanentes tensiones ya sea por la naturaleza de sus principios, por la discusión sobre su suficiencia como mediadora en el actual fenómeno religioso o por la construcción y actualización que los agentes van presionando sobre esta.

Los registros consignados en la literatura sobre laicidad contienen de fondo la vieja discusión sobre el lugar de la religión, toda vez que surgen interpretaciones sobre sus principios en contraparte a las disputas públicas alrededor de la autonomía de poderes. Algunos abordajes muestran, de un lado, la visión estadocéntrica que confiere a las instituciones los límites del activismo religioso y, por otro, la mirada antropocéntrica que reconoce a la religión como constituyente de lo público, y en ese sentido la legitimidad de su participación en lo político. También, la laicidad se ve como multidimensional o como un concepto que obedece a un contexto específico y no como respuesta al pluralismo religioso.

Por su parte, los breves casos señalados en los tres países representan controversias de naturaleza diversa como las relaciones entre gobernantes y líderes religiosos en instancias públicas, símbolos cristianos en espacios jurídicos, discursos con contenido religioso o proselitismo partidario por parte de líderes religiosos. Todos estos han tenido interpretaciones diversas que pasan por la justificación de sus causas, por el registro teórico para encuadrar tales controversias o la demanda por parte de algunos segmentos sobre el respeto a la laicidad.

Los debates conceptuales permiten la localización de la laicidad en un contexto específico para comprender las razones, los principios y los intereses que la promovieron. Sin embargo, las controversias en lo concreto son las que en realidad van presionando la actualización de la laicidad y dejan ver que las aparentes fronteras interpretadas a partir de sus principios no sólo son porosas, sino que no existieron de forma definitiva.

Esto refleja cómo bajo el amparo de la categoría laicidad y de sus principios de separación y autonomía se exige respuesta a casos derivados del pluralismo religioso y de pautas coyunturales que tienen connotación más política. Frente a esto, se retoma la reflexión inicial sobre la eficacia de la laicidad como mediadora del fenómeno religioso actual cuando se trata de la ampliación de derechos, o el uso de otras categorías auxiliares que ofrezcan perspectivas más amplias. Pero, al mismo tiempo, más que un encuadramiento en determinada categoría se torna interesante analizar las permanentes configuraciones que agentes van construyendo independiente de la proximidad o alejamiento del concepto base de laicidad, mediante sus prácticas, discursos y creación de afinidades con sus audiencias.

En muchas ocasiones, si bien las dificultades institucionales y sociales que se les presentan a los grupos sociales para la plena materialización de sus convicciones son inherentes a la pluralidad, también se relacionan con convicciones de conciencia, con descontextualización de los marcos legales y civiles, con fracturas sociales ocasionadas por la resistencia al reconocimiento de identidades diversas, con la democratización de derechos humanos, con los sesgos del propio Estado laico que necesiten reformularse, o simplemente obedecen a las formas de entender, producir y ejecutar la(s) laicidad(es) desde los espacios de autorización en los que diversos agentes participan en la esfera pública.

Frente a las controversias políticas que reclaman en la laicidad la respuesta para dirimir tales tensiones se mantiene la reflexión de si esta ofrece tal mediación. Es probable que, ante diversas interpretaciones en cuanto a su contenido, el concepto de laicidad atraviese cierto desgaste y los preceptos que la componen requieran actualizarse, o de acuerdo con la naturaleza de la controversia es probable que algunas de ellas deban situarse en el campo político, cuyos alcances sugieran otras categorías que den respuesta a parte de esa diversidad de controversias. Para ello también es preciso que las estructuras estatales se refuercen democráticamente, para garantizar tanto estándares compartidos como las nuevas conquistas en materia de derechos, y en esa medida proporcionar eficacia jurídica ante conflictos que algunas veces obedecen a disputas apenas partidistas.

Se refuerza la idea de que además del diseño de las estructuras estatales, que dejan temas centrales como los derechos apenas a pautas partidistas, la aparente relación tan sólo de oposición entre lo religioso y

lo laico sigue atascando el debate sobre las controversias mencionadas en este trabajo. Una mirada más interdisciplinar y la ampliación en el diagnóstico sobre el activismo religioso y los marcos legales, así como su abordaje más dialógico son necesarios para avanzar en diversos desafíos que se presentan para la laicidad, que transita entre lo normativo y lo político, entre su naturaleza y las tensiones coyunturales.

Agradecimientos

Adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas, IIJ, de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Este trabajo es producto de la estancia posdoctoral realizada gracias al Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM (POSDOC), bajo la asesoría de la Dra. María Marván Laborde y el acompañamiento de la Dra. Pauline Capdevielle. nayive.castellanos@alumni.usp.br ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9320-682X>

Referencias

- Almeida, R. (2020). Evangélicos à direita. *Horizontes Antropológicos*, 26 (58), 419-436. <https://doi.org/10.1590/S0104-71832020000300013>
- Asad, T. (2008). ¿Dónde están los márgenes del estado? *Cuadernos de antropología social*, (27), 53-62. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2008000100003
- Baubérot, J. (2009). Pour une sociologie interculturelle et historique de la laïcité. *Archives de sciences sociales des religions*, 146, 183-200. <https://doi.org/10.4000/assr.21289>
- Blancarte, R. (2008). Laicidad y laicismo en América Latina. *Estudios Sociológicos*, 26 (76), 139-164. <https://www.jstor.org/stable/40421162>
- Bovero, M. (2015). ¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio. En: Bovero, M., Valadés, D., Portier, P. & Kissling, F. *Cuatro visiones sobre la laicidad* (1-12). UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Casanova, J. (2011). *Public Religions in the Modern World*. University of Chicago Press.
- Castellanos Villamil, N. (2025). Tensiones en torno a la(s) laicidad(es): variaciones en Brasil, Colombia y México 2016-2024. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 58(172), e19566. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2025.172.19566>
- Cruz Esquivel, J. & Toniol, R. (2018). The presence of religion in the Latin American public space. Notes for a debate: La presencia de la religión en el espacio público latinoamericano. Apuntes para la discusión. *Social Compass*, 65(4), 467-485. <https://doi.org/10.1177/00377686187928>
- Dallari, P. (2022). Marcos jurídico-constitucionais da religião no Estado laico: Breves considerações sobre o caso brasileiro. En *Múltiplos olhares sobre o direito: homenagem aos 80 anos do professor emérito Celso Lafer*, 2. <https://repositorio.usp.br/item/003107406>
- De la Torre, R. (2023). La laicidad en México desafiada por la libertad religiosa: Dilemas y retos contemporáneos. En: Capdevielle, P., & Salazar, P. *El estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*. (pp. 59-81). IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas

- dicas, UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7168-el-estado-laico-mexicano-a-30-anos-de-la-reforma-constitucional>
- Di Lucia, P., & Passerini, L. (2015). ¿Religiones sin Dios? Hans Kelsen antropólogo de la modernidad. *Revista de Antropología Social*, 24, 221-243. https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2015.v24.50654
- Dullo, E. (2012). Após a (antropologia/sociologia da) religião, o secularismo? *Mana*, 18, (2) 379-392. <https://doi.org/10.1590/S0104-93132012000200006>
- Farman, A. (2020). *On Not Dying: Secular Immortality in the Age of Technoscience*. U of Minnesota Press.
- Fraser, N. (2006). Da redistribuição ao reconhecimento? Dilemas da justiça numa era “pós-socialista”. *Cadernos de Campo (São Paulo, 1991)*, 15(14-15), 231-239. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9133.v15i14-15p231-239>
- Galeana, P. (2023). Laicidad y revolución. En: Capdevielle, P., & Salazar, P. *El estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*. (pp. 01-17). IJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Giumbelli, E. (2013). O que é um ambiente laico? Espaços (inter)religiosos em instituições públicas. *Revista Cultura y Religión*, 7(2), 32-47. <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/106575>
- Gurza, A., & Szwako, J. (2024). *Movimentos sociais, participação e institucionalização: A antropologia política de Ruth Cardoso*. *Novos estudos CEBRAP*, 43(1), 11-29. <http://dx.doi.org/10.25091/>
- Habermas, J. (1995). Reconciliation Through the Public Use of Reason: Remarks on John Rawls' Political Liberalism. *The Journal of Philosophy*, 92 (3), 109-131. <https://www.jstor.org/stable/2940842>
- Laclau, E. (2014). *La democracia y el problema del poder*. *Identidades*, 7(4), 98-110. <https://identidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/06/7-laclau.pdf>
- Mahmood, S. (2009). Religious Reason and Secular Affect: An Incommensurable Divide? *Critical Inquiry*, 35(4), 836-862. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/599592>
- Montero, P. (2013). Religião, Laicidade e Secularismo. Um debate contemporâneo à luz do caso brasileiro. *Revista Cultura y Religión*, 7(2), 13-31. <https://doi.org/10.61303/07184727.v7i2.385>
- Montero, P., Silva, A., & Sales, L. (2018). Fazer religião em público: Encenações religiosas e influência pública. *Horizontes Antropológicos*, 24, (52) 131-164. <https://www.scielo.br/j/ha/a/TrCF6zMf8Y7B95WHVJkVFf/?lang=pt>
- Mouffe, C. (2006). *Religião, democracia liberal e cidadania*. En: Joanildo A.; MACHADO, Maria das Dores C (orgs.). *Os votos de Deus: Evangélicos, política e eleições no Brasil*. (pp. 15-27). Fundação Joaquim Nabuco, Ed. Massangana,
- Ocampo, J. A. (2011). Globalization, development and democracy. En C. Deere Birkbeck (Ed.), *Making Global Trade Governance Work for Development: Perspectives and Priorities from Developing Countries* (pp. 25-47). Cambridge University Press.

- Oro, P. (2022). Bolsonaro e a laicidade brasileira em questão?. *Debates do NER*, 22 (42), 145–172. <https://seer.ufv.br/index.php/debatesdoner/article/view/126596>
- Ortiz, G. (2023). Laicidad y bioética. En: Capdevielle, P., & Salazar, P. *El estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*. (pp. 169-189). IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- Ratzinger, J. y Habermas, J. (2006). *Diálectica de la secularización: Sobre la razón y la religión*. Editorial Encuentro.
- Rawls, J. (1993). *Political Liberalism*. Columbia University.
- Rivera, F. (2010). Laicidad y pluralismo. *Isonomía*, 33, 37-64. <https://n9.cl/q9m8mw>
- Rivera, F. (2024, 23 de abril). *El Estado laico frente a la objeción de conciencia*. Ciclo de Conferencias Política, Laicidad y Derechos Humanos 2a sesión. IIJ UNAM. <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3453-ciclo-de-conferencias-politica-laicidad-y-derechos-humanos-2a-sesion-conferencia-magistral-el-estado-laico-frente-a-la-objecion-de-conciencia>
- Rudas, S. (2022). A teoria política da laicidade no Brasil, uma proposta de unificação. *Novos estudos CEBRAP*, 40, 445-461. <https://www.scielo.br/j/nec/a/RZvcY4yjbQzNFWmbpXy-d/?lang=pt>
- Salazar Ugarte, P. (2023). Nota introductoria. En: Capdevielle, P., & Salazar, P. *El estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*. (pp. 59-81) IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Schmitt, C. (2006). *Teología política*. Editora del Rey.
- Steil, C., & Toniol, R. (2021). Strong Church, Weak Catholicism: Transformations in Brazilian Catholicism. *Journal of Global Catholicism*, 5(2), 4-29. <https://crossworks.holycross.edu/jgc/vol5/iss2/2/>
- Taylor, C. (2011). La religión no es el problema: La razón pura no es la única solución de nuestros retos. *El Ciervo*, 60(724/725), 19-22. <https://www.jstor.org/stable/23064663>
- Valadés, D. (2015). *Laicidad y laicismo. Notas sobre una cuestión semántica*. En: Capdevielle, P., & Salazar, P. *El estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*. (pp. 13-46) IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Velasco, D. (2006). La construcción histórico-ideológica de la laicidad. En: Da Costa, N (org) *Laicidad en América Latina y Europa Repensando lo religioso entre lo público y lo privado en el siglo XXI*. CLAEH. https://amerindiaenlared.org/uploads/adjuntos/387_laicidadenamericalatinayeuropadacosta.pdf

Para referenciar este artículo utilice el siguiente formato:

Castellanos, N. (2026, julio-diciembre). La laicidad: entre debates conceptuales y controversias políticas. *YACHANA Revista Científica*, 15(2), 137-157. <https://doi.org/10.62325/10.62325/yachana.v15.n2.2026.1057>